

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6086 REAL DECRETO 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Las diferentes conmemoraciones y declaraciones de organismos internacionales que confluyen en Santiago de Compostela en un cercano periodo de tiempo, son ocasión propicia para adecuar a tales eventos la estructura organizativa y funcional del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, que fue creado en 1964, y reformado sucesivamente en 1971, 1976 y 1979.

El horizonte de los Años Jubilares de 1993 y 1999, así como la declaración, por parte de la UNESCO, de la ciudad de Santiago como Patrimonio de la Humanidad y, por parte del Consejo de Europa, del Camino de Santiago como Primer Itinerario Cultural Europeo, así como, en general, la necesidad de articulación del norte de España en un proyecto europeo de fortalecimiento social, cultural y turístico, en consonancia con el espíritu de integración y creación de la nueva Europa, plantean la exigencia de la revitalización del Real Patronato, y de sus actividades de promoción y coordinación. Al mismo tiempo, la necesidad de dotarle de mayor operatividad en su funcionamiento y la conveniencia de garantizar la continuidad de sus actividades en los periodos que median entre las distintas celebraciones jacobinas, aconsejan facultar la creación de un Consorcio Municipal como entidad estable de cooperación, en la que, se den cita las entidades estatales, autonómicas y locales directamente afectadas, para lo cual éstas han prestado ya su consentimiento formalmente en los trabajos preparatorios del presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela tiene como misión promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Santiago de Compostela las Administraciones y Entidades que lo componen, dirigidas a la preservación y revitalización del patrimonio cultural representado por la ciudad de Santiago, en sus aspectos histórico-artísticos y arquitectónicos, a la difusión de los valores europeistas y al desarrollo y potenciación de las actividades turísticas y culturales vinculadas al itinerario jacobino.

Art. 2.º Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, serán atribuciones específicas del Real Patronato las siguientes:

- Promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, así como la construcción y establecimiento de medios adecuados de transportes y comunicaciones urbanos e interurbanos relacionados con los objetivos del Patronato.
- Impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones Central, Autonómica y Local, para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidas.
- Promocionar iniciativas y proyectos culturales dirigidos a la potenciación de la ciudad de Compostela en su condición de lugar de encuentro europeo.

Art. 3.º El Real Patronato estará adscrito administrativamente al Ministerio de Cultura, y tendrá su sede en la ciudad de Santiago de Compostela.

Art. 4.º 1. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Gobierno.

Vicepresidente: El Ministro de Cultura.

Vocales:

El Ministro de Asuntos Exteriores.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Ministro de Educación y Ciencia.

El Ministro para las Administraciones Públicas.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El Presidente de la Xunta de Galicia.

El Delegado del Gobierno en Galicia.

El Arzobispo de Santiago.

El Rector de la Universidad de Santiago.

El Alcalde de Santiago de Compostela.

Secretario: El Subsecretario del Ministerio de Cultura, con voz pero sin voto.

2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz, pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente.

Art. 5.º Para la coordinación institucional derivada de las atribuciones del Real Patronato, así como para la mejor aplicación y desarrollo de sus acuerdos, las Administraciones y Entidades que en él participan podrán constituir un consorcio de titularidad municipal, de conformidad con la legislación de régimen local aplicable. Dicho consorcio se financiará con aportaciones de las entidades que lo constituyan, sin perjuicio de los demás medios económicos que le correspondan de acuerdo con su régimen jurídico.

Art. 6.º Se considerarán de utilidad pública los proyectos de obras e instalaciones que se aprueban para el cumplimiento de los fines del Real Patronato, pudiéndose proceder a la expropiación forzosa y ocupación urgente de los bienes necesarios, con arreglo a la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y, en particular, el Decreto 1941/1964, de 11 de junio, modificado por los Decretos 3406/1964, de 22 de octubre y 1771/1971, de 9 de julio, y por los Reales Decretos 387/1976, de 6 de febrero y 2834/1979, de 23 de noviembre.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar, previa iniciativa del Ministerio de Cultura, cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación de este Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE CULTURA

6087 CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1991 sobre ayudas financieras a la inversión en el sector del libro.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6923, preámbulo, párrafo primero, última línea, donde dice: «... cualquiera de las lenguas españolas», debe decir: «... cualquiera de las lenguas oficiales españolas».

En la página 6924, artículo 9.º, donde dice: «Art. 9.º Documentación complementaria.—Los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas...», debe decir: «Art. 9.º Documentación complementaria.—1. Los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas...».

En la misma página, artículo 13, punto 1, donde dice: «... de los intereses devengados...», debe decir: «... de los intereses a devengar...».

En la página 6925, artículo 17, donde dice: «i) Los que, en general, requieran respuesta escrita o cumplimentar por el sector...», debe decir: «i) Los que, en general, requieran respuesta escrita y cumplimentar por el sector...».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6088 LEY 7/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1991.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en

promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1991.

PREAMBULO

La Ley de Presupuestos Generales del Principado para 1991 contiene por primer año los presupuestos del sector público empresarial perteneciente a la Comunidad Autónoma. Su principal objetivo es dar a conocer la realidad de la actividad del sector público regional, dándose cumplimiento tanto al artículo 134.2 de la Constitución, como al artículo 47.3 del Estatuto de Autonomía.

El texto de la Ley presenta como novedad en el aspecto formal una estructuración por títulos, capítulos y artículos, más racional y acorde con los desarrollos normativos modernos y que pretende facilitar una mejor comprensión de la misma.

Los presupuestos se estructuran y enmarcan dentro de los objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional del Principado de Asturias para el ejercicio 1991, con la incorporación de ajustes siempre al alza que vienen exigidos por la dinámica social y económica de esta Comunidad.

Este presupuesto mantiene un carácter marcadamente inversor, especialmente en infraestructuras básicas productivas, al igual que en los ejercicios anteriores, sin abandonar la mejora de los servicios públicos de carácter social.

En materia de retribuciones de personal se establece un incremento de carácter general idéntico al que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y, además, unos fondos destinados al logro de una mayor armonización de las condiciones retributivas de los empleados públicos, en los términos acordados en la Mesa General de Negociación.

El crecimiento del presupuesto se ha podido mantener, entre otros motivos, por el incremento de la participación del Principado de Asturias en el Fondo de Compensación Interterritorial, un 19,3 por 100 respecto del ejercicio anterior, así como por el aumento de las aportaciones procedentes de los fondos estructurales de la Comunidad Europea. Mención especial merece el recurso al endeudamiento cuyo objetivo es contribuir al mantenimiento de un crecimiento sostenido priorizando el gasto en inversiones selectivas, todo ello manteniendo la carga financiera dentro de unos límites asumibles, que no hipotequen el futuro de la región.

TITULO PRIMERO

De los créditos presupuestarios

CAPITULO PRIMERO

De los créditos y su financiación

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación de los presupuestos generales del Principado de Asturias.*—En los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio económico de 1991 se integran:

- El presupuesto de la Administración del Principado.
- Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos:

Centro Regional de Bellas Artes.
Instituto de Fomento Regional.
Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
Consejo Económico y Social.
Consejo de la Juventud.
Comisión Regional del Banco de Tierras.

- Los presupuestos de las siguientes sociedades de carácter mercantil:

«Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, Sociedad Anónima» (SADEI).
«Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».
«Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Sociedad Anónima».
«Sedes, Sociedad Anónima».
«Hostelería Asturiana, Sociedad Anónima» (HOASA).
«Sociedad Regional de Reconversión, Sociedad Anónima» (SRR).
«Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (SPR).
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, Sociedad Anónima» (ITVASA).
«Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, Sociedad Anónima» (SOGEPSA).
«Productora de Programas del Principado de Asturias, Sociedad Anónima».
«Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, Sociedad Anónima» (EASA). —

Art. 2.º *Créditos iniciales y su financiación.*—Por la presente Ley:

- Se aprueban los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 1991, integrados por:
 - El presupuesto del Principado, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 79.735.842.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 79.735.842.000 pesetas.
 - El presupuesto del Centro Regional de Bellas Artes, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 151.442.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 151.442.000 pesetas.
 - El presupuesto del Instituto de Fomento Regional, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 773.210.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 773.210.000 pesetas.
 - El presupuesto de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 380.770.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 380.770.000 pesetas.
 - El presupuesto del Consejo Económico y Social, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 31.650.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 31.650.000 pesetas.
 - El presupuesto del Consejo de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 23.281.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 23.281.000 pesetas.
 - El presupuesto de la Comisión Regional del Banco de Tierras, en cuyo estado de gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 50.250.000 pesetas, y en cuyo estado de ingresos se estiman los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por un importe de 50.250.000 pesetas.
 - Los presupuestos de las Empresas públicas relacionadas en el artículo 1.º c), que se elevan a 8.995.908.000 pesetas, sin perjuicio de modificaciones posteriores derivadas de la gestión y con independencia de la rendición de cuentas y mecanismos de control que correspondan.

2. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los Presupuestos del Principado y sus organismos autónomos se aprueban créditos por importe de 81.146.445.000 pesetas.

3. El presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias se financiará de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuestos directos: 4.754.393.000 pesetas.
Impuestos indirectos: 9.024.000.000 de pesetas.
Tasas y otros ingresos: 9.768.420.000 pesetas.
Transferencias corrientes: 20.812.649.000 pesetas.
Ingresos patrimoniales: 540.000.000 de pesetas.
Enajenación de inversiones reales: 3.907.000.000 de pesetas.
Transferencias de capital: 14.816.380.000 pesetas.
Activos financieros: 5.613.000.000 de pesetas.
Pasivos financieros: 10.500.000.000 de pesetas.

4. El presupuesto de gastos de los organismos autónomos se financiarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasas y otros ingresos: 12.659.000 pesetas.
Transferencias corrientes: 812.083.000 pesetas.
Transferencias de capital: 584.861.000 pesetas.
Activos financieros: 1.000.000 de pesetas.

5. La Administración del Principado consigna créditos para la realización de transferencias internas por el siguiente importe:

A Organismos autónomos, 1.337.822 pesetas.
A Empresas públicas, 398.350.000 pesetas.

6. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Principado se estiman en 2.618.340.620 pesetas.

CAPITULO II

Normas de modificación de créditos presupuestarios

Art. 3.º *Principios generales de modificación de créditos.*—Con vigencia para 1991, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y demás disposiciones en materia presupuestaria, en lo que no

resulten modificadas por esta Ley, las modificaciones de los créditos presupuestarios se atenderán a las siguientes normas:

Primera.—Cuando las modificaciones de crédito autorizadas afecten a créditos de capítulo 1, «Gastos de personal», deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación a la Consejería de la Presidencia.

Segunda.—Cuando se reciban o generen derechos económicos por ingresos no previstos, salvo que se trate de subvenciones finalistas, se supeditará la habilitación de créditos al grado de ejecución de los ingresos de la Consejería proponente.

Art. 4.º *Reorganizaciones administrativas.*—1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación a efectuar, en las secciones de los Presupuestos del Principado y sus Organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que se deriven de reorganizaciones administrativas, incluso cuando se trate de creación o supresión de secciones, programas, capítulos, artículos, conceptos o subconceptos.

2. Tales adaptaciones técnicas se efectuarán conforme al procedimiento establecido para las modificaciones presupuestarias y los créditos que de ellas resulten estarán sometidos, para ulteriores modificaciones, a las limitaciones generales contenidas en el artículo 38.3 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Art. 5.º *Incorporación de remanentes.*—1. El régimen de incorporación de remanentes al presupuesto de 1991 será el que se contempla en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los créditos correspondientes a la Zona de Urgente Reindustrialización no estarán sometidos a la limitación del artículo 35.3 de la Ley 6/1986, y, por tanto, podrán ser incorporados, aunque procedan de ejercicios anteriores.

2. Al objeto de atender obligaciones derivadas de obras, suministros, servicios y operaciones de endeudamiento cuyo saldo contable haya sido anulado a final de ejercicio, y en tanto se realice la incorporación de remanentes al ejercicio de 1991, la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación podrá, excepcionalmente, autorizar la imputación del pago de obligaciones generadas de ejercicios anteriores a créditos del ejercicio corriente de similar naturaleza y finalidad.

Esta imputación de crédito se tendrá en cuenta en la incorporación de remanentes, reponiendo crédito en aquellos conceptos a los que se haya imputado el pago de obligaciones.

3. Los remanentes resultantes a fin del ejercicio que correspondan a créditos de subvenciones finalistas, y que la Administración del Estado considere como situación de tesorería en origen para la concesión de nuevas subvenciones, podrán ser incorporados al ejercicio 1991, suplementando el crédito inicial correspondiente a ese ejercicio al objeto de facilitar su justificación y diferenciarlos de los créditos de ejercicios anteriores.

No obstante, en este supuesto se realizarán los ajustes pertinentes con el fin de adaptar el crédito a la asignación provisional del Estado.

4. Los créditos generados a consecuencia de la incorporación de remanentes no podrán ser objeto de modificaciones de crédito.

Art. 6.º *Transferencias de crédito.*—1. Las transferencias de crédito podrán dar lugar a la apertura de artículos o conceptos presupuestarios, siempre que no exista denominación adecuada en el presupuesto y la naturaleza del gasto lo requiera.

La autorización de dicha apertura será competencia del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, salvo en aquellas transferencias que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso corresponderá a éste.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, podrá autorizar transferencias de crédito desde el programa 633A, «Imprevistos y funciones no clasificadas», a los capítulos respectivos de los demás programas de gasto.

Las transferencias aprobadas conforme a lo previsto en este apartado no estarán sujetas a las limitaciones que se establecen en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

De todo expediente de modificación presupuestaria el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado en el plazo de un mes.

3. En el expediente de modificación presupuestaria que se incoe de conformidad con lo establecido en el número anterior, la Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias mediante los mecanismos previstos en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/1986.

4. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1991.

Art. 7.º *Créditos ampliables.*—Se consideran automáticamente ampliables los siguientes créditos del estado de gastos, excepcionalmente considerados como tales y, por tanto, con vigencia exclusiva para 1991:

a) Los que figuran relacionados en el número 1 del anexo I, «Créditos ampliables», destinados a concesión de anticipos al personal, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

b) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, tanto por intereses y amortizaciones del principal como por gastos derivados de las operaciones de emisión, constitución, conversión, canje o amortización.

c) Los que figuran relacionados en el número 2 del anexo I, «Créditos ampliables», de esta Ley, en función del reconocimiento de obligaciones específicas por encima de las inicialmente establecidas en el estado de gastos.

d) Los que figuran explicitados en el número 3 del anexo I, «Créditos ampliables», de esta Ley, en la medida en que la efectiva recaudación de los derechos afectados a los mismos sea superior a la prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos.

No obstante, el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación podrá autorizar la ampliación de créditos contenidos en el número 3 del anexo I, «Créditos ampliables», de esta Ley, con el simple reconocimiento del derecho a través de la asignación provisional o definitiva u otro documento que se considere suficiente, en aquellos casos en que la naturaleza del ingreso lo requiera.

e) Los créditos del estado de gastos ligados a subvenciones finalistas, en la medida y cuantía que los ingresos efectivos relacionados con los mismos superen las estimaciones iniciales del presupuesto de ingresos.

TITULO II

De la gestión presupuestaria

Art. 8.º *Subvenciones.*—Cuando el Principado de Asturias o sus Organismos autónomos sean acreedores de Entidades privadas o públicas, incluso Corporaciones locales, por derechos reconocidos que no hayan sido satisfechos en los términos previstos, la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación podrá efectuar retenciones de créditos presupuestarios, destinados a subvencionar dichas Entidades, siempre que no exista perjuicio a terceros o se incumpla un convenio o compromiso de pago en el que intervengan otras Entidades.

Art. 9.º *Retenciones de créditos.*—1. Al comienzo del ejercicio presupuestario la Intervención General del Principado de Asturias efectuará una retención contable en los créditos que se relacionan en el anexo III de la presente Ley, en los términos y condiciones que en el mismo se determinan.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, a liberar los créditos retenidos, previa petición expresa de la Consejería correspondiente, cuando circunstancias no previstas y surgidas con posterioridad a la aprobación de la Ley lo hagan necesario.

Art. 10. *Déficit sanitario.*—1. El crédito presupuestario 16.01-411A-420, destinado a la financiación de las obligaciones derivadas del convenio de 13 de diciembre de 1989, entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el INSALUD, para la gestión del Hospital General de Asturias por dicho Instituto, se abonará a medida que se vaya recibiendo la aportación de la Administración del Estado destinada a tal fin, con la misma secuencia temporal.

2. En caso de no ser posible realizar el abono en los términos previstos en el apartado 1, los créditos se abonarán trimestralmente hasta alcanzar el 80 por 100 del importe consignado en el concepto 16.01-411A-420. El 20 por 100 restante se abonará cuando la Administración del Estado practique la liquidación definitiva del porcentaje de participación provincial en los ingresos del Estado.

Art. 11. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, para acordar la anulación y baja en contabilidad de aquellas liquidaciones de derechos de las que resulten deudas cuya cuantía no exceda de 2.000 pesetas.

TITULO III

Créditos de Personal

CAPITULO PRIMERO

Regímenes retributivos

Art. 12. *Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.*—Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado percibirán en 1991 un aumento porcentual en sus haberes igual a la media que se determine para el conjunto de las retribuciones íntegras de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

Art. 13. *Retribuciones de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.*—1. Con efectos de 1 de enero de 1991, las retribuciones del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos experimenta-

rán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1990, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1991, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, quedan excluidos del aumento porcentual fijado en el apartado 1.

A efectos de la absorción prevista, los incrementos de retribuciones que se produzcan se computarán en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen el carácter de absorbibles: El sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Los funcionarios interinos percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Art. 14. 1. Con efectos de 1 de enero de 1991, la masa salarial del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias y de las Entidades u Organos de ella dependientes experimentará un incremento global no superior al porcentaje fijado para la del personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales, y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1991, deberá solicitarse de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación la correspondiente autorización de masa salarial que, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos o Convenios.

3. Será preciso informe favorable de las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, Economía y Planificación para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio del Principado y sus Organismos autónomos.

4. El informe citado en el apartado 3, a emitir por la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, hará referencia a aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, sin perjuicio del control de la Intervención General.

5. Con objeto de emitir el informe señalado en el apartado 3 de este artículo, los organismos o Departamentos remitirán a las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, Economía y Planificación, el proyecto de pacto de mejora, con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando la valoración y cuantificación en pesetas de todos sus aspectos económicos.

6. El informe será evacuado en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de pacto o acuerdo y de su valoración, y versará sobre todos aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio 1991 como para los futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación del incremento de la masa salarial y su adecuación a las consignaciones presupuestarias.

7. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

8. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para 1991 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Art. 15. 1. Las retribuciones del personal eventual experimentarán, con respecto a las reconocidas en el año 1990, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1991, correspondiente al personal al servicio del sector público.

2. El complemento de productividad podrá aplicarse, en su caso, al personal eventual.

CAPITULO II

Otras disposiciones en materia de personal

Art. 16. *Prohibición de ingresos atípicos.*—Los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuvieren normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Art. 17. *Aumento de las retribuciones en casos especiales.*—1. Los funcionarios sanitarios locales que presten servicios en la Administración del Principado de Asturias y que no estén adscritos a puestos de trabajo catalogados, experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para los funcionarios de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 1990, sin que les sean de aplicación las retribuciones a que se refiere el artículo 13 de esta Ley.

2. A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias.

Art. 18. *Fondo complementario.*—Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores se consigna un crédito de 301 millones de pesetas, destinado al logro de una mayor armonización de las condiciones retributivas y de trabajo del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, cuya aplicación se realizará de conformidad con los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación.

Art. 19. Se aprueban las plantillas de personal funcionario y laboral de la Administración del Principado y sus Organismos autónomos que figuran como anexo a estos Presupuestos.

Art. 20. *Dotación presupuestaria para adscripción, formalización o nombramiento de personal.*—1. La formalización de todo nuevo contrato o nombramiento de personal requerirá que la plaza objeto del contrato o nombramiento esté dotada presupuestariamente, se encuentre vacante y exista el crédito necesario para atender el pago de retribuciones.

2. De lo dispuesto en el apartado 1 se exceptuarán las contrataciones o nombramientos temporales de personal, incluso sustituciones, que se efectúen con el objeto de atender necesidades coyunturales, teniendo como límite máximo el del crédito consignado.

TITULO IV

Operaciones de crédito

Art. 21.1 Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Hacienda, Economía y Planificación, a concretar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe de 10.500.000.000 de pesetas, destinadas a financiar gastos de inversión—incluidos planes de obras y servicios y cooperación y construcción de viviendas de promoción pública—, en los términos previstos en los artículos 48 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y 49 y 50 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2. Con el fin de financiar el posible aumento de los créditos 19.032-723B-610 y 19.02-723B-617, se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta el importe necesario para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir, preservando las condiciones establecidas para las operaciones de crédito en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta general de las operaciones que concierte al amparo de lo previsto en el párrafo anterior.

3. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1991.

Art. 22. *Gestión de operaciones de crédito a largo plazo.*—Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejo de Hacienda, Economía y Planificación, proceda a reembolsar, modificar y/o sustituir operaciones de endeudamiento del Principado de Asturias, existentes con anterioridad, o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones de mercado. En estos supuestos, se consignarán los créditos necesarios en la sección 03, «Deuda», sin que esto suponga aumento en el presupuesto de gastos.

Art. 23. *Operaciones de crédito a corto plazo.*—1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Hacienda, Economía y Planificación, y al objeto de cubrir necesidades transitorias de Tesorería, podrá autorizar, adicionalmente, la concertación de operaciones de endeudamiento por un plazo igual o inferior a un año, con el límite global anual del 5 por 100 del estado de gastos de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 1991, con la exclusiva finalidad de poder anticipar a los Ayuntamientos el importe de la parte correspondiente a los ingresos por tributos de carácter local que recaude el Principado de Asturias.

El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta general de las operaciones que concierte al amparo de lo previsto en el párrafo anterior.

2. La aprobación por el Consejo de Gobierno de las operaciones mencionadas en el apartado anterior y en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, dará lugar a la apertura inmediata de crédito por el importe necesario para proceder a su cancelación.

3. La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1991.

TITULO V

Otras disposiciones

Art. 24. *Avales.* 1. Sociedades de garantía recíproca:

Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, presentando un segundo aval en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas Empresas avaladas por Sociedades de garantía recíproca y similares que sean socios partícipes de éstas.

Los créditos a avalar según el párrafo anterior tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas Empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por 100 de la cantidad global autorizada.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 800.000.000 de pesetas.

2. Promoción empresarial:

Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, mediante los oportunos Convenios con las Entidades financieras legalmente establecidas, podrá avalar la concesión de créditos a pequeñas y medianas Empresas para la realización de inversiones.

El límite global de riesgo a asumir por esta línea será de 500.000.000 de pesetas.

3. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por Empresas o Entidades con destino directo y específico a inversiones por reindustrialización.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.000.000 de pesetas.

4. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito concertadas por SOGEPESA para la realización de grandes proyectos de gestión y promoción de suelo industrial y suelo con destino a viviendas.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.500.000 pesetas.

5. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que las Entidades crediticias concedan a las federaciones deportivas, clubes deportivos y demás Entidades deportivas, todas ellas sin ánimo de lucro, para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 50.000.000 de pesetas.

6. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por SODECO con destino directo y específico a inversiones para reindustrialización.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.000.000 de pesetas.

7. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito concertadas por el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en la Zona Central de Asturias para la realización de grandes proyectos de desarrollo y ampliación de la infraestructura de abastecimiento de agua a la zona central de la región.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 2.100.000.000 de pesetas.

8. Durante el ejercicio de 1991 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la Sociedad Regional de Promoción para suscripción o compra de acciones de Sociedades mercantiles.

El límite global de avales a conceder por esta línea será de 300.000.000 de pesetas.

9. Los avales a que se refieren los números anteriores de este artículo serán aprobados por el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación.

10. Los avales prestados por el Principado, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrán devengar a su favor la comisión que para cada operación se establezca.

11. De los avales concedidos, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se dará cuenta semestralmente a la Comisión de

Hacienda, Economía y Presupuesto mediante escrito del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación.

Art. 25. *Normas tributarias.* 1. El tipo de gravamen del recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar mediante máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los mismos, establecido en el artículo 3 de la Ley del Principado 5/1989, de 22 de diciembre, será el 20 por 100 de la cuota tributaria de dicha tasa.

2. Durante el ejercicio de 1991 los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán en la misma cantidad, coeficiente o porcentaje que para las tasas estatales señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

3. Las Consejerías que gestionen tasas de las comprendidas en el número 2 del presente artículo procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta Ley, remitiendo a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, antes del 31 de enero, una Memoria en la que se especifiquen las cuotas impositivas resultantes. En caso de no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado a 1 de enero de 1991, el incremento aplicable será del 6 por 100.

Art. 26. *Estado de ejecución del presupuesto de gastos.*—Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, presentará a la Junta General del Principado en el mes de febrero de 1991 el estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Presidente del Principado de Asturias que resulte nombrado tras las próximas elecciones a la Junta General del Principado para variar, mediante Decreto del Presidente, el número, denominación y competencias de las Consejerías que integren la Administración de dicha Comunidad Autónoma, a fin de acomodar la estructura básica de dicha Administración a las exigencias derivadas de la ejecución del programa de gobierno que resulte aprobado.

Segunda.—Se autoriza al Consejo de Gobierno, una vez aprobada la Ley del Salario Mínimo de Inserción, a acordar la transferencia del crédito 16.06-313C-480 a un nuevo concepto presupuestario destinado a financiar el coste de la aplicación de la Ley.

Tercera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una Sociedad al objeto de administrar el parque de viviendas propiedad del Principado de Asturias y su conservación y, en general, todas aquellas tareas propias de la administración de fincas.

La Empresa adoptará la forma jurídica de Sociedad anónima y contará con un capital social de 40.000.000 de pesetas, con una participación del Principado de Asturias superior al 50 por 100 de dicho capital.

Cuarta.—Se autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una Sociedad para la gestión y administración de la «Ciudad Residencial de Peltora».

La Empresa adoptará la forma jurídica de Sociedad anónima y contará con un capital de 10.000.000 de pesetas, suscrito íntegramente por el Principado de Asturias.

Quinta.—Los funcionarios pertenecientes a la antigua Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, procedentes de la Administración del Estado, al servicio de la Administración del Principado de Asturias, quedarán integrados, a todos los efectos, en la Escala a extinguir del grupo B, prevista en la disposición adicional quinta, punto 6, de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Sexta.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación a dictar las disposiciones que resulten necesarias en desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El Consejo de Gobierno podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral al objeto de adecuar las mismas a las necesidades administrativas y las que resulten de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben, en cumplimiento de las previsiones de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—La Consejería de Hacienda, Economía y Planificación emitirá informe previo y preceptivo sobre las repercusiones presupuestarias de la transformación, que en ningún caso podrá suponer incremento del gasto. Dicho informe se unirá al expediente que se someterá al Consejo de Gobierno.

Tercera.—La Consejería de la Presidencia notificará a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación los acuerdos que se adopten por el Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en el apartado 1.

Cuarta.—Se autoriza al Consejero de Hacienda, Economía y Planificación a realizar, en los créditos de gastos de personal, las modificaciones

presupuestarias necesarias para su ajuste a las alteraciones de las relaciones de puestos de trabajo y de la plantilla que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

ANEXO I

CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Se considera ampliable, de acuerdo a lo que establece el apartado a) del artículo 7 de esta Ley, en la sección 31, «Gastos de diversas Consejerías y órganos de Gobierno», el crédito 31.02-633A-820,00 en el importe de los ingresos que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 820 del presupuesto de ingresos.

2. Se consideran ampliables, tal como establece el apartado c) del artículo 7 de esta Ley:

2.1 Los créditos del capítulo I en el importe preciso para cubrir las obligaciones contraídas conforme a los acuerdos suscritos por la Administración del Principado de Asturias sobre cláusulas de garantía salarial y si fuera necesario.

2.2 En la sección 11, «Consejería de la Presidencia», el crédito 11.05-443D-482, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia del pago a particulares en concepto de indemnizaciones por daños de caza, por encima de la consignación presupuestaria prevista.

2.3 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.03-612F-225, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, por encima de la consignación presupuestaria prevista.

2.4 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.04-613A-226,05, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de las comisiones que se establezcan para los liquidadores de la zona y vendedores de rifas, por encima de la consignación presupuestaria prevista.

2.5 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», los créditos 12.04-613A-480 y 12.04-613A-481, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir para el pago de premios, por encima de la consignación presupuestaria prevista.

2.6 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.05-724D-774, en el importe preciso para hacer frente a los fallidos que hayan tenido lugar sobre los avales formalizados, de conformidad con las autorizaciones sobre la materia contenidas en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, cuando dicho importe supere la consignación presupuestaria prevista.

2.7 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.07-613G-226,05, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir, por encima de la consignación presupuestaria prevista, derivadas de la diferencia entre la liquidación final de la «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima», por el ejercicio 1990, y las entregas a cuenta efectuadas a la Sociedad durante dicho ejercicio.

2.8 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.07-613G-740, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir con la «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima», por encima de la consignación presupuestaria prevista, derivadas de la diferencia entre a), las comisiones percibidas por el Principado de Asturias de los distintos Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Cámaras de la Propiedad Urbana, cuando se mantenga convenio en materia recaudatoria, más las imputables al propio Principado de Asturias por la gestión recaudatoria que para sí mismo realice, y b), la liquidación correspondiente al ejercicio 1990 de la «Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Anónima», más el coste del servicio regional de recaudación durante el mismo ejercicio, así como los pagos efectuados a los antiguos recaudadores de zona durante el mismo período.

2.9 En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.07-613G-820,00, en el importe preciso para efectuar los anticipos que correspondan en función de los ingresos recaudados durante el ejercicio inmediato anterior, y en el caso de que superen la consignación presupuestaria prevista.

2.10 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.02-423D-221,05, en la medida en que las facturaciones mensuales que se realicen al INSALUD y a particulares por medicamentos extranjeros superen la cantidad inicialmente prevista de 45.000.000 de pesetas.

2.11 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», los créditos 16.02 413D-221,07, 16.05 412K-221,04, 16.05 412K-221,07, 16.03 313A-481, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación presupuestaria prevista en cada uno de los cuatro conceptos.

2.12 En la sección 18, «Consejería de Agricultura y Pesca», el crédito 18.02-531A-480, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación presupuestaria prevista.

2.13 En la sección 19, «Consejería de Industria, Comercio y Turismo», los créditos 19.02-723B-610, 19.02-723B-617, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de las consignaciones inicialmente previstas.

2.14 En la sección 19, «Consejería de Industria, Comercio y Turismo», el crédito 19.06-313I-221,04, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación presupuestaria prevista.

3. Se consideran ampliables, tal como establece la letra d) del artículo 7 de esta Ley:

3.1 En la sección 13, «Consejería de Interior y Administración Territorial», el crédito 13.02-223A-761, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 703,03 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 50.000.000 de pesetas.

3.2 En la sección 13, «Consejería de Interior y Administración Territorial», el crédito 13.03-511F-607, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 703,00 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 330.000.000 de pesetas.

3.3 En la sección 13, «Consejería de Interior y Administración Territorial», el crédito 13.03-511J-607, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 703,01 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 190.000.000 de pesetas.

3.4 En la sección 15, «Consejería de Educación, Cultura y Deportes», los créditos 15.02-452D-132 y 15.02-452-160,00, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 405,00 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 5.000.000 de pesetas.

3.5 En la sección 15, «Consejería de Educación, Cultura y Deportes», los créditos de los artículos 60 y 63 del programa 455C, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación a los conceptos 705,00 y 765,00 del presupuesto de ingresos, considerados conjuntamente, superen la cantidad inicialmente prevista de 170.647.000 pesetas.

3.6 En la sección 15, «Consejería de Educación, Cultura y Deportes», los créditos 15.03-457A-602 y 15.03-457A-607, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 705,01 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 49.000,00 de pesetas.

3.7 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.01-411A-420, en el importe preciso hasta alcanzar la participación asignada a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, y correspondiente al déficit sanitario del Hospital General de Asturias.

3.8 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», los créditos 16.06-313B-132 y 16.06-313-B-160,00, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406,03 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 2.000.000 de pesetas.

3.9 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313E-461, en el doble del importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406,07 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 145.000.000 de pesetas.

3.10 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313E-462, en el doble del importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406,08 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 145.000.000 de pesetas.

3.11 En la sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», los créditos 16.06-313E-463 ó 16.06-313-483, en el 166 por 100 del importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406,09 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 12.600.000 pesetas.

3.12 En la sección 18, «Consejería de Agricultura y Pesca», los créditos de los artículos 60 ó 18.02-542F-132 y 18.02-542F-160,00 del programa 542F, en el importe en que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708,00 ó 778,00 del presupuesto de ingresos, conjuntamente considerados, superen la cantidad inicialmente prevista de 192.800.000 pesetas.

3.13 En la sección 18, «Consejería de Agricultura y Pesca», el crédito 18.03-712D-607, en el importe en que los ingresos efectivamente

percibidos con aplicación al concepto 708.04 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 20.000.000 de pesetas.

ANEXO II

RETENCIONES DE CRÉDITOS

Al comienzo del ejercicio presupuestario la Intervención General del Principado de Asturias retendrá, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.1 de esta Ley, los créditos que a continuación se detallan y en las condiciones que se determinan:

1. En la sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», cuando la diferencia entre los apartados a) y b) a que se refiere el punto 2.8 del anexo II, «Créditos ampliables», sea inferior a la consignación presupuestaria prevista en el concepto 12.07-613G-740, se practicará una retención contable por el importe resultante de minorar al crédito consignado el resultado de la diferencia citada.

2. En la sección 14, «Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda», el crédito 14.03-413A-226,05 en 22.000.000 de pesetas.

La liberación de la retención se efectuará en el momento de conocerse la asignación provisional o definitiva que se estime en relación con la aplicación al concepto 404.00, «Subvención actuación oficinas gestoras», del presupuesto de ingresos y por el importe de dicha asignación.

3. En la sección 15, «Consejería de Educación, Cultura y Deportes», los créditos de los artículos 60 y 63 del programa 455C, en el 25 por 100 del importe consignado.

La liberación de la retención se efectuará en el momento de conocerse la asignación provisional o definitiva de las transferencias, cuyo importe se estima en los conceptos 705,00 y 765,00 del presupuesto de ingresos, a través de documento suficiente de los organismos que la concedan y en función de lo que se establezca en las asignaciones conjuntamente consideradas.

4. En la sección 18, «Consejería de Agricultura y Pesca», el crédito 18.02-531C-770, en el 20 por 100 del importe consignado.

La liberación de la retención se efectuará provisional o definitiva en relación a la aplicación al concepto 708,03 del presupuesto de ingresos y en la medida en que la misma supere la cantidad de 150.000.000 de pesetas.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 29 de diciembre de 1990.

PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-
JOVELLANOS,
Presidente del Principado de Asturias

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» número 301, de 31 de diciembre de 1990)

PRESUPUESTO DE INGRESO

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	4.754.393.000	6	3.907.000.000	8	5.613.000.000
2	9.024.000.000	7	14.816.380.000	9	10.500.000.000
3	9.768.420.000				
4	20.812.649.000				
5	540.000.000				
	44.899.462.000		18.723.380.000		16.113.000.000
			TOTAL PRESUPUESTO:		79.735.842.000

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	14.006.581.000	6	29.172.629.000	8	5.688.000.000
2	5.025.461.000	7	9.140.525.000	9	2.488.293.000
3	4.093.808.000				
4	10.120.545.000				
	33.246.395.000		38.313.154.000		8.176.293.000
			TOTAL PRESUPUESTO:		79.735.842.000

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN PRO PROGRAMAS

- SECCION: 01 -
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

- PROGRAMA: 112A -
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	80.801.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	11.650.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	92.451.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES.	250.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	250.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	92.701.000

- PROGRAMA: 112D -

APOYO A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS DE TITULARIDAD PUBLICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.448.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	9.780.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	4
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	24.228.000
6	INVERSIONES REALES.	10.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	10.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	34.228.000

- SECCION: 02 -

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

- PROGRAMA: 111B -
ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	150.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	117.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	82.400.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	349.400.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	349.400.000

DEUDA.

- SECCION: 03 -

PROGRAMA: 011C -

AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA DEL PRINCIPADO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	4.093.808.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	4.093.808.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.488.293.000
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	2.488.293.000
	-- TOTAL GASTOS:	6.582.101.000

- SECCION: 04 -

CLASES PASIVAS.

PROGRAMA: 314B -

PENSIONES DE CLASES PASIVAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	6.784.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.300.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	8.084.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	8.084.000

- SECCION: 11 -
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

PROGRAMA: 121A -

DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	232.868.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	62.750.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	21.100.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	316.718.000
6	INVERSIONES REALES.	2.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	161.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	163.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	480.218.000

PROGRAMA: 126F -

PUBLICACIONES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	52.147.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	48.600.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	100.747.000
6	INVERSIONES REALES.	47.200.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	47.200.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	147.947.000

PROGRAMA: 121B -

DIRECCION DE LA FUNCION PUBLICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	106.554.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	8.530.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	115.084.000
6	INVERSIONES REALES.	1.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.500.000

7428

Martes 5 marzo 1991

BOE núm. 55

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	116.534.000

- PROGRAMA: 121D -
ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	39.738.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	48.835.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	88.573.000
6	INVERSIONES REALES.	37.900.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	37.900.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	126.473.000

- PROGRAMA: 121C -

SELECCION, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	34.590.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	48.075.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	82.665.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	82.665.000

- PROGRAMA: 443D -
PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	535.272.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	165.800.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	112.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	813.072.000
6	INVERSIONES REALES.	343.400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	561.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	904.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.717.472.000

- PROGRAMA: 313H -
CONSEJO DE COMUNIDADES ASTURIANAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	12.223.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	34.227.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	56.450.000
6	INVERSIONES REALES.	1.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	21.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	22.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	78.950.000

- SECCION: 12 -
CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION.

- PROGRAMA: 611A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	69.846.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	28.900.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	102.746.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	102.746.000

- PROGRAMA: 612C -
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	104.834.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	10.150.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	114.984.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	114.984.000

- PROGRAMA: 612B -
PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	36.105.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	5.775.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	41.880.000
6	INVERSIONES REALES.	1.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	42.880.000

- PROGRAMA: 612F -
GESTION DEL PATRIMONIO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	60.296.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	84.580.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	144.876.000
6	INVERSIONES REALES.	2.209.448.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.209.448.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	20.000.000
	-- TOTAL GASTOS:	2.374.324.000

- PROGRAMA: 613A -
GESTION TRIBUTARIA Y DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	147.516.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	166.800.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	216.548.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	530.864.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	530.864.000

- PROGRAMA: 632D -
POLITICA FINANCIERA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.615.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	2.300.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	19.915.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	19.915.000

- PROGRAMA: 612A -
PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	68.826.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	20.700.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	101.526.000
6	INVERSIONES REALES.	130.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	130.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	231.526.000

- PROGRAMA: 724D -
SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCION EMPRESARIAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	68.566.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	14.420.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	90.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	172.986.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	865.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	865.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.037.986.000

- PROGRAMA: 612D -
GESTION DE LA TESORERIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	50.040.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	725.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	50.765.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	50.765.000

- PROGRAMA: 613G -
RECAUDACION DE TRIBUTOS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	24.421.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	334.600.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	359.021.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	64.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	64.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.548.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	5.548.000.000
	-- TOTAL GASTOS:	5.971.021.000

- SECCION: 13 -
CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.

- PROGRAMA: 221A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	43.026.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	12.290.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	55.316.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	55.316.000

- PROGRAMA: 223A -
PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	25.921.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	16.740.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	258.500.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	301.161.000
6	INVERSIONES REALES.	172.200.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	272.200.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	573.361.000

- PROGRAMA: 125A -
ASISTENCIA Y COOPERACION MUNICIPAL, ORGANIZACION
TERRITORIAL Y REGIMEN LOCAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	107.736.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	20.495.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	13.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	141.231.000
6	INVERSIONES REALES.	17.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	51.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	68.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	199.231.000

- PROGRAMA: 511F -
PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS E INICIATIVA VECINAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	25.853.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	2.860.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	28.713.000
6	INVERSIONES REALES.	1.579.303.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	786.396.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.365.699.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.394.412.000

- PROGRAMA: 511J -
PLAN DE ACCION ESPECIAL (P.A.E.)

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	
6	INVERSIONES REALES.	250.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	250.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	250.000.000

- SECCION: 14 -
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA.

- PROGRAMA: 431C -
ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	95.445.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	19.130.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	114.575.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES.	4.600.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	4.600.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	119.175.000

- PROGRAMA: 432B -
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES URBANISTICAS Y TERRITORIALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	85.826.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	29.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	35.200.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	150.026.000
6	INVERSIONES REALES.	457.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	30.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	487.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	637.026.000

- PROGRAMA: 431A -
PROMOCION Y ADMINISTRACION DE LA VIVIENDA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	178.160.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	142.225.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	321.385.000
6	INVERSIONES REALES.	4.110.010.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	662.400.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	4.772.410.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	50.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	50.000.000
	-- TOTAL GASTOS:	5.143.795.000

- PROGRAMA: 431D -
ARQUITECTURA Y CALIDAD DE LA EDIFICACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	29.695.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	6.495.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	38.190.000
6	INVERSIONES REALES.	12.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	16.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	54.690.000

- SECCION: 15 -
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

- PROGRAMA: 451A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	108.732.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	31.067.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.500.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	149.299.000
6	INVERSIONES REALES.	1.575.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.575.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	150.874.000

- PROGRAMA: 452D -
BIBLIOTECA DE ASTURIAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	113.873.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	29.146.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	144.019.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES.	27.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	27.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	171.019.000

- PROGRAMA: 455C -
PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	218.006.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	194.461.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	588.899.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.001.366.000
6	INVERSIONES REALES.	449.005.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	130.641.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	579.646.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.581.012.000

- PROGRAMA: 458D -
PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	87.537.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	23.673.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.750.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	119.960.000
6	INVERSIONES REALES.	287.400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	33.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	320.900.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	440.860.000

- PROGRAMA: 457A -
FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	53.271.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	33.685.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	181.944.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	268.900.000
6	INVERSIONES REALES.	119.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	283.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	402.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	670.900.000

- PROGRAMA: 457C -
DEPORTES DE INVIERNO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	84.781.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	38.390.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	123.171.000
6	INVERSIONES REALES.	17.800.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	17.800.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	140.971.000

- PROGRAMA: 457D -
POLIDEPORTIVOS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	184.726.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	60.030.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	244.756.000
6	INVERSIONES REALES.	40.715.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	40.715.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	285.471.000

- PROGRAMA: 422F -
 CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA EDUARDO MARTINEZ
 TORNER.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	233.904.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	20.170.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.700.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	261.774.000
6	INVERSIONES REALES.	7.913.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	7.913.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	269.687.000

- PROGRAMA: 422P -
 ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	48.444.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	11.824.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	55.500.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	115.768.000
6	INVERSIONES REALES.	20.230.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	28.230.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	143.998.000

- PROGRAMA: 422R -
 PROMOCION DEL ASTURIANO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	25.010.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	36.850.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	54.550.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	116.410.000
6	INVERSIONES REALES.	55.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	18.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	73.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	189.410.000

- SECCION: 16 -
 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

- PROGRAMA: 411A -
 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	173.872.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	40.520.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.545.960.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	2.760.352.000
6	INVERSIONES REALES.	162.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	162.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.922.852.000

- PROGRAMA: 412J -
 CONSTRUCCION DE CENTROS DE SALUD.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	
6	INVERSIONES REALES.	130.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	130.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	130.000.000

- PROGRAMA: 413D -
 PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.191.652.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	147.530.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	25.905.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.365.087.000
6	INVERSIONES REALES.	27.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	121.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	149.000.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.514.087.000

- PROGRAMA: 412I -
 ATENCION DE LA SALUD MENTAL Y ASISTENCIA PSIQUIA-
 TRICA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.701.013.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	248.205.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.520.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.959.738.000
6	INVERSIONES REALES.	53.400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	53.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.013.138.000

- PROGRAMA: 412K -
 ASISTENCIA HOSPITALARIA (HOSPITAL MONTE NARANCO).

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	777.616.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	293.100.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	900.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.071.616.000
6	INVERSIONES REALES.	43.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	43.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.114.616.000

- PROGRAMA: 313A -
 PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.274.065.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	2.274.065.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.274.065.000

- PROGRAMA: 313B -
 SERVICIOS SOCIALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.499.013.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	464.208.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.963.221.000
6	INVERSIONES REALES.	749.777.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	749.777.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.712.998.000

- PROGRAMA: 313C -
 PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	64.157.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	13.725.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.969.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	2.046.882.000
6	INVERSIONES REALES.	2.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	155.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	157.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.203.882.000

- PROGRAMA: 313E -
PROGRAMAS SOCIALES CONCERTADOS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	15.746.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	6.605.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	382.952.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	405.303.000
6	INVERSIONES REALES.	14.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	14.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	419.303.000

- PROGRAMA: 443E -
DISCIPLINA DE MERCADO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	75.964.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	38.380.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	13.820.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	128.164.000
6	INVERSIONES REALES.	6.400.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	10.900.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	139.064.000

- SECCION: 17 -
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

- PROGRAMA: 511A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	110.022.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	21.612.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	131.634.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES.	2.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	133.634.000

- PROGRAMA: 511E -
PARQUE MOVIL DEL PRINCIPADO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	106.789.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	53.625.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	160.414.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	160.414.000

- PROGRAMA: 441A -
INFRAESTRUCTURA URBANA EN SANEAMIENTO Y
ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	38.331.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	19.143.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	57.474.000
6	INVERSIONES REALES.	2.536.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	232.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.768.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.825.474.000

- PROGRAMA: 511C -
ESTUDIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN LAS
OBRAS PUBLICAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	156.107.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	23.178.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	179.285.000
6	INVERSIONES REALES.	118.100.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	118.100.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	297.385.000

- PROGRAMA: 513B -
RED DE CARRETERAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	875.805.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	273.707.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.149.512.000
6	INVERSIONES REALES.	8.370.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	8.380.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	9.529.512.000

- PROGRAMA: 514B -
INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACION PORTUARIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	115.348.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	16.245.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	131.593.000
6	INVERSIONES REALES.	684.700.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	684.700.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	816.293.000

- PROGRAMA: 513G -
TRANSPORTES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	100.458.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	26.494.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	133.952.000
6	INVERSIONES REALES.	382.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	384.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	517.952.000

- PROGRAMA: 521A -
ORDENACION Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE COMU-
NICACIONES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.347.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	2.075.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	44.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	48.422.000
6	INVERSIONES REALES.	78.100.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	417.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	495.600.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	544.022.000

- SECCION: 18 -
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

- PROGRAMA: 711A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	203.168.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	61.454.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	25.250.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	289.872.000
6	INVERSIONES REALES.	30.497.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	70.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	100.497.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	390.369.000

- PROGRAMA: 531A -
REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	111.779.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	6.712.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	50.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	168.491.000
6	INVERSIONES REALES.	1.089.410.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.089.410.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.257.901.000

- PROGRAMA: 531B -
PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO RURAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	72.726.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	5.983.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	78.709.000
6	INVERSIONES REALES.	587.414.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	22.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	609.414.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	688.123.000

- PROGRAMA: 531C -
ELECTRIFICACION RURAL.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	45.385.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	9.036.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	54.421.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.250.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.250.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.304.421.000

- PROGRAMA: 542F -
INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	360.376.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	43.725.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	404.101.000
6	INVERSIONES REALES.	166.575.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	166.575.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	570.676.000

- PROGRAMA: 712C -
ORDENACION, REESTRUCTURACION Y MEJORA DE LAS PRO-
DUCCIONES AGRICOLAS Y GANADERAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	897.540.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	123.370.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	116.700.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.137.610.000
6	INVERSIONES REALES.	215.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.114.338.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.329.838.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	2.467.448.000

- PROGRAMA: 712D -
ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LAS PRODUCCIONES PESQUERAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	102.853.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	13.621.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	32.750.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	149.224.000
6	INVERSIONES REALES.	74.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	79.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	153.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	302.724.000

- SECCION: 19 -
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

- PROGRAMA: 721A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	114.488.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	18.713.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12.750.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	145.951.000
6	INVERSIONES REALES.	2.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	40.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	42.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	187.951.000

- PROGRAMA: 723A -
APOYO FINANCIERO Y PARTICIPACION EN EMPRESAS PUBLICAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	258.810.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	258.810.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	514.400.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	514.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	773.210.000

- PROGRAMA: 722A -
ELABORACION DE NORMATIVAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	119.306.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	15.989.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	26.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	161.295.000
6	INVERSIONES REALES.	10.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	10.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	171.795.000

- PROGRAMA: 723B -
RECONVERSION INDUSTRIAL Y REINDUSTRIALIZACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	35.750.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	35.750.000
6	INVERSIONES REALES.	1.059.900.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	302.600.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.362.500.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.398.250.000

- PROGRAMA: 741G -
ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	125.154.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	21.142.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.800.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	152.096.000
6	INVERSIONES REALES.	505.450.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	505.450.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	657.546.000

- PROGRAMA: 621A -
PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LA EXPORTACION.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	11.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	31.000.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	112.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	112.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	143.500.000

- PROGRAMA: 622C -
PROMOCION DEL COMERCIO INTERIOR, FERIAS Y
ARTESANIA.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.614.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	36.161.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	39.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	106.775.000
6	INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	101.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	101.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	207.775.000

- PROGRAMA: 751A -
COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	70.048.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	39.578.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	60.250.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	169.876.000
6	INVERSIONES REALES.	236.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	240.750.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	477.250.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	647.126.000

- PROGRAMA: 313I -
INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL
PRINCIPADO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	292.227.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	152.850.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.750.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	448.827.000
6	INVERSIONES REALES.	80.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	80.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	528.827.000

- PROGRAMA: 322A -
FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA RELACIONES LABORALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	30.092.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	14.300.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	92.050.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	136.442.000
6	INVERSIONES REALES.	31.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	336.500.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	367.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	503.942.000

- SECCION: 20 -
CONSEJERIA DE LA JUVENTUD.

- PROGRAMA: 311A -
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	64.258.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	26.380.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	90.638.000
6	INVERSIONES REALES.	2.100.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.100.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	92.738.000

- PROGRAMA: 455B -
PROMOCION DE LA MUJER. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.039.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	40.350.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	51.700.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	109.089.000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES.	31.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	31.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	139.889.000

- PROGRAMA: 322C -
FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL, PROMOCION SOCIAL Y
VOLUNTARIADO.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	55.759.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	156.307.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	44.500.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	256.566.000
6	INVERSIONES REALES.	842.357.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	206.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.048.357.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	1.304.923.000

- PROGRAMA: 455A -
ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	259.674.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	235.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	104.672.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	599.346.000
6	INVERSIONES REALES.	75.500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	29.000.000
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	104.500.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	703.846.000

- SECCION: 31 -
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS Y ORGANOS DE GOBIERNO.

- PROGRAMA: 126G -
GASTOS CENTRALES DE DIVERSAS CONSEJERIAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	365.419.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	202.710.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	100.000.000
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	668.129.000
6	INVERSIONES REALES.	211.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	211.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	-- TOTAL GASTOS:	879.129.000

- PROGRAMA: 633A -
IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	150.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	-- TOTAL GASTOS CORRIENTES:	150.000.000
6	INVERSIONES REALES.	150.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	150.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	70.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	-- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	70.000.000
	-- TOTAL GASTOS:	370.000.000

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CONCEPTOS

GASTOS DE PERSONAL. - CAPITULO: 1 -

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 10 -		
	ALTOS CARGOS.		
100	RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	7.012.000	
102	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE CONSEJEROS.	57.492.000	
103	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE DIRECTORES REGIONALES Y ASIMILADOS.	217.230.000	281.734.000
	- ARTICULO: 11 -		
	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES.		
110	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES.	148.051.000	148.051.000
	- ARTICULO: 12 -		
	FUNCIONARIOS.		
120	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS.	5.708.643.000	
125	DOTACION PARA CLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO.	301.000.000	
126	FONDO SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL PRINCIPADO.	30.000.000	6.039.643.000
	- ARTICULO: 13 -		
	LABORALES.		
130	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL LABORAL.	4.134.141.000	
132	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.	155.325.000	
133	SUSTITUCIONES.	5.000.000	4.294.466.000
	- ARTICULO: 15 -		
	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		
150	PRODUCTIVIDAD.	251.045.000	
151	GRATIFICACIONES.	30.994.000	282.039.000
	- ARTICULO: 16 -		
	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		
160	CUOTAS SOCIALES.	2.783.644.000	
161	PRESTACIONES SOCIALES.	4.605.000	
162	GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL.	8.649.000	
163	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL.	13.050.000	
164	GASTOS SOCIALES DE ORGANOS DE REPRESENTACION DE PERSONAL.	700.000	2.810.648.000
	- ARTICULO: 19 -		
	JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.		
199	GASTOS DE PERSONAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.	150.000.000	150.000.000
	-- TOTAL DEL CAPITULO: 1		14.006.581.000

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 20 -		
	ARRENDAMIENTOS.		
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES.	1.114.000	
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	118.562.000	
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	9.040.000	
204	MATERIAL DE TRANSPORTE.	2.300.000	
205	MOBILIARIO Y ENSERES.	2.275.000	
206	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION.	20.000.000	
209	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	780.000	
			154.071.000
	- ARTICULO: 21 -		
	REPARACION Y CONSERVACION.		
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES.	18.289.000	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	83.518.000	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	96.831.000	
214	MATERIAL DE TRANSPORTE.	35.909.000	
215	MOBILIARIO Y ENSERES.	30.178.000	
216	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION.	46.197.000	
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	8.750.000	
			319.672.000
	- ARTICULO: 22 -		
	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		
220	MATERIAL DE OFICINA.	278.664.000	
221	SUMINISTROS.	1.268.526.000	
222	COMUNICACIONES.	151.575.000	
223	TRANSPORTE.	50.668.000	
224	PRIMAS DE SEGUROS.	69.651.000	
225	TRIBUTOS.	21.525.000	
226	GASTOS DIVERSOS.	1.218.949.000	
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	573.312.000	
			3.632.870.000
	- ARTICULO: 23 -		
	INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO.		
230	DIETAS Y LOCOMOCION.	335.875.000	
232	INDEMNIZACIONES POR TRASLADO.	500.000	
			336.375.000
	- ARTICULO: 24 -		
	SERVICIOS NUEVOS.		
241	REPARACION Y CONSERVACION.	1.325.000	
242	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	20.313.000	
244	ACCIONES NO PROGRAMADAS.	150.000.000	
			171.638.000
	- ARTICULO: 27 -		
	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS.		
270	ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.	230.460.000	
271	ACTOS CONMEMORATIVOS.	63.375.000	
			293.835.000
	- ARTICULO: 29 -		
	JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.		
299	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.	117.000.000	
			117.000.000
	-- TOTAL DEL CAPITULO: 2		5.025.461.000

GASTOS FINANCIEROS.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 30 -		
	DEUDA INTERICR.		
300	INTERESES.	288.962.000	
			288.962.000
	- ARTICULO: 32 -		
	PRESTAMOS Y ANTICIPOS.		
320	INTERESES.	3.704.846.000	
329	GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.	100.000.000	
			3.804.846.000
	-- TOTAL DEL CAPITULO: 3		4.093.808.000

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 40 -		
	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.		
			62.050.000
	- ARTICULO: 41 -		
	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.		
			759.781.000
	- ARTICULO: 42 -		
	A LA SEGURIDAD SOCIAL.		
			2.544.000.000
	- ARTICULO: 43 -		
	A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS.		
			5.000.000
	- ARTICULO: 44 -		
	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.		
			86.995.000
	- ARTICULO: 46 -		
	A CORPORACIONES LOCALES.		
			960.722.000
	- ARTICULO: 47 -		
	A EMPRESAS PRIVADAS.		
			58.750.000
	- ARTICULO: 48 -		
	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		
			5.642.847.000
	- ARTICULO: 49 -		
	AL EXTERIOR.		
			400.000
	-- TOTAL DEL CAPITULO: 4		10.120.545.000

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTE
- ARTICULO: 6N -			
PROYECTOS DE INVERSION NUEVA			
6N0	TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.385.294.000	
6N2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.655.711.000	
6N3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	690.248.000	
6N4	MATERIAL DE TRANSPORTE	63.375.000	
6N5	MOBILIARIO Y ENSERES	219.622.000	
6N6	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	139.880.000	
6N7	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10.070.975.000	
6N8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.457.628.000	
6N9	INMOVILIZADO INMATERIAL	282.772.000	
			22.965.505.000
- ARTICULO: 6R -			
PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION			
6R0	TERRENOS Y BIENES NATURALES	200.000.000	
6R2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.087.474.000	
6R3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000.000	
6R4	MATERIAL DE TRANSPORTE	900.000	
6R5	MOBILIARIO Y ENSERES	68.500.000	
6R7	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	4.773.750.000	
6R8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	51.500.000	
			6.207.124.000
-- TOTAL DEL CAPITULO: 6			29.172.629.000

- CAPITULO: 7 -
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTE
- ARTICULO: 70 -			
A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.			
			8.000.000
- ARTICULO: 71 -			
A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.			
			578.041.000
- ARTICULO: 73 -			
A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS.			
			50.000.000
- ARTICULO: 74 -			
A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.			
			377.600.000
- ARTICULO: 76 -			
A CORPORACIONES LOCALES.			
			3.457.596.000
- ARTICULO: 77 -			
A EMPRESAS PRIVADAS.			
			2.724.838.000
- ARTICULO: 78 -			
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			
			1.929.450.000
- ARTICULO: 79 -			
AL EXTERIOR.			
			15.000.000
-- TOTAL DEL CAPITULO: 7			9.140.525.000

- CAPITULO: 8 -
ACTIVOS FINANCIEROS.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTE
- ARTICULO: 82 -			
CONCESION DE PRESTAMOS.			
820	PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO.	5.593.000.000	
822	PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.	50.000.000	
			5.643.000.000
- ARTICULO: 84 -			
ADQUISICION DE ACCIONES.			
840	COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS.	45.000.000	
			45.000.000
-- TOTAL DEL CAPITULO: 8			5.688.000.000

- CAPITULO: 9 -
PASIVOS FINANCIEROS.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTE
- ARTICULO: 90 -			
AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR.			
902	CANCELACION DE OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.	1.632.400.000	
			1.632.400.000
- ARTICULO: 92 -			
AMORTIZACION DE PRESTAMOS.			
922	CANCELACION DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.	855.893.000	
			855.893.000
-- TOTAL DEL CAPITULO: 9			2.488.293.000

ORGANISMOS AUTONOMOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS

SECCIÓN 90: FUNDACIÓN PÚBLICA CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	1.000.000
2		7	20.461.000	9	
3	50.000				
4	129.931.000				
5					
	129.981.000		20.461.000		1.000.000
			TOTAL PRESUPUESTO:	151.442.000	

SECCIÓN 91: INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	
2		7	514.400.000	9	
3					
4	258.810.000				
5					
	258.810.000		514.400.000		
			TOTAL PRESUPUESTO:	773.210.000	

SECCIÓN 92: ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	
2		7	10.000.000	9	
3	12.000.000				
4	358.770.000				
5					
	370.770.000		10.000.000		
			TOTAL PRESUPUESTO:	380.770.000	

SECCIÓN 93: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	
2		7		9	
3					
4	31.650.000				
5					
	31.650.000				
			TOTAL PRESUPUESTO:	31.650.000	

SECCIÓN 94: CONSEJO DE LA JUVENTUD

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	
2		7		9	
3	609.000				
4	22.672.000				
5					
	23.281.000				
			TOTAL PRESUPUESTO:	23.281.000	

SECCIÓN 95: COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1		6		8	
2		7	40.000.000	9	
3					
4	10.250.000				
5					
	10.250.000		40.000.000		
			TOTAL PRESUPUESTO:	50.250.000	

ORGANISMOS AUTONOMOS
PRESUPUESTOS DE GASTOS
RESUMENES POR CAPITULOS

- SECCION: 90 -
FUNDACION PUBLICA CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES.

- PROGRAMA: 455F -
FUNDACION PUBLICA CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	73.812.000	6	16.800.000	8	1.000.000
2	54.803.000	7		9	3.662.000
3	1.365.000				
4					
	129.980.000		16.800.000		4.662.000

- SECCION: 91 -
INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL.

- PROGRAMA: 723C -
INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	123.325.000	6	46.400.000	8	
2	122.787.000	7	468.000.000	9	
3					
4	12.698.000				
	258.810.000		514.400.000		

- SECCION: 92 -
ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

- PROGRAMA: 455D -
ORQUESTA SINFONICA.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	273.136.000	6	10.000.000	8	
2	97.134.000	7		9	
3					
4	500.000				
	370.770.000		10.000.000		

- SECCION: 93 -
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

- PROGRAMA: 315A -
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	17.175.000	6		8	
2	8.475.000	7		9	
3					
4	6.000.000				
	31.650.000				

- SECCION: 94 -
CONSEJO DE LA JUVENTUD.

- PROGRAMA: 455E -
CONSEJO DE LA JUVENTUD.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	9.205.000	6	889.000	8	
2	13.187.000	7		9	
3					
4					
	22.392.000		889.000		

- SECCION: 95 -
COMISION REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS.

- PROGRAMA: 722E -
BANCO DE TIERRAS.

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	9.560.000	6	40.000.000	8	
2	690.000	7		9	
3					
4					
	10.250.000		40.000.000		